*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de junio de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 208/220 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 14 y concordantes de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios del doctor Carlos César Massolo, en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvase a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO